

DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXO
PARA CONCURSO DE PROYECTOS DE
CARÁCTER GENERAL DEL FONDO DE
DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2009.

Solicitud N° 402

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 20.314 de 2008, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, Glosa 04, consigna recursos para el Programa Fondo de Desarrollo Institucional y Fondo de Desarrollo Institucional – Infraestructura para la Educación Superior;

Que la letra a) de la Glosa 04 del Programa individualizado en el considerando anterior incluye M\$2.111.158.- para Concursos de Proyectos de Carácter General entre las instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981;

Que con fecha 26 de diciembre de 2008, se dictó el Decreto Supremo N° 655 que establece criterios y procedimientos para Concursos de Proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2009, que en su Título IV establece las normas relativas al o los Concursos de Proyectos de Carácter General;

Que conforme a lo dispuesto en Decreto Supremo N° 655 de 2008 del Ministerio de Educación, procede convocar a Concurso de Proyectos de Carácter General; y

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 18.956 de 1990, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Glosa 04, de la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Asignaciones 24-03-202 y 33-03-035 de la Ley N° 20.314 de 2008, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; en el Decreto Supremo N° 655 de 2008 del Ministerio de Educación, que establece Criterios y Procedimientos para Concursos de Proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2009; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébanse las Bases Administrativas y Anexo para Concurso de Proyectos de Carácter General, año 2009, el que se ejecuta como parte integrante del Fondo de Desarrollo Institucional.

El texto de las Bases Administrativas es el siguiente:

I. BASES ADMINISTRATIVAS PARA CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL AÑO 2009.-

1.- Objetivo General del Concurso:

El Concurso de Proyectos de Carácter General tiene por finalidad financiar proyectos que tengan por objeto contribuir al desarrollo de las instituciones de Educación Superior y al mejoramiento de la calidad académica mediante acciones tales como: iniciativas estudiantiles para el desarrollo integral de los estudiantes, modernización de procesos cuyo propósito sea la reestructuración de aspectos organizacionales, procedimentales o la implementación de sistemas de apoyo a la gestión, para elevar los rendimientos en el empleo de recursos y mejorar el desarrollo institucional. La modernización de la gestión de la institución en aspectos organizacionales, financieros y operacionales; y el establecimiento de mecanismos, sistemas o redes que faciliten y potencien la vinculación de la universidad con el medio externo.

2.- Objetivos específicos del Concurso:

Son objetivos específicos del Concurso de Proyectos de Carácter General:

- Propender al desarrollo de la enseñanza y al mejoramiento de la calidad de vida estudiantil.
- Instalar, equipar o implementar los sistemas administrativos de la institución, o de un conjunto de ellas, de manera que permitan mejorar y optimizar el nivel y la capacidad de gestión.
- Reestructurar aspectos organizacionales que permitan elevar los rendimientos en el empleo de recursos y mejorar la gestión institucional.
- Mejorar las condiciones de gestión académica o de gestión administrativas en las universidades.

3.- Convocatoria:

El Ministerio de Educación, por este acto, convoca a las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981 a participar en el Concurso de Proyectos de Carácter General, año 2009, convocatoria que se enmarca en el Fondo de Desarrollo Institucional y que se ejecutará conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 655 de 2008, del Ministerio de Educación.

Las propuestas que postulen al presente concurso deberán ser presentadas conforme a las instrucciones de estas bases y al formulario de postulación contenido en el Anexo, acompañando la información requerida con el objeto de permitir un adecuado análisis y evaluación de las mismas.

La convocatoria a concurso se efectuará a través de una publicación en la página web del Programa de Financiamiento de la Educación Terciaria en Base a Resultados, MECESUP2, el día hábil siguiente a la total tramitación de la resolución que aprueba las presentes bases.

4.- Distribución y lugar de entrega de Bases:

Las presentes Bases y formulario contenido en el Anexo serán remitidos, en forma gratuita y a través de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, a todas las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1º del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981, a partir del día siguiente hábil de la publicación del llamado a concurso.

5.- Consultas, aclaraciones y respuestas:

5.1. Consultas.

Dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde el día de publicación de las presentes Bases.

5.2. Aclaraciones y respuestas.

Dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde el término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones serán parte integrante de las presentes bases.

6.- Monto global de la convocatoria:

Por medio del presente concurso se seleccionarán y adjudicarán proyectos por un máximo total de M\$2.111.158.-.

7.- Duración y líneas de los proyectos:

Los proyectos que se presenten al presente concurso deberán tener una duración máxima de un año contado desde la total tramitación del acto administrativo que distribuya los recursos del presente concurso. Los proyectos que sobrepasen dicho período de ejecución serán considerados no elegibles.

Los proyectos que se presenten al presente concurso deberán referirse a uno de los siguientes temas:

- a) **Emprendimiento Estudiantil** para el desarrollo integral de los estudiantes. Esta línea tiene por objeto el apoyo a iniciativas estudiantiles para su desarrollo integral, las cuales deberán ser elaboradas por estudiantes regulares de pregrado de las instituciones participantes. En esta línea se distribuirá la suma de \$300.000.- miles.
- b) **Modernización de Procesos**, cuyo propósito sea la reestructuración de aspectos organizacionales, procedimentales o la implementación de sistemas de apoyo a la gestión, para elevar los rendimientos en el empleo de recursos y mejorar el desarrollo institucional. Instalar, equipar o implementar los sistemas administrativos de la institución, o de un conjunto de ellas, de manera que permitan mejorar y optimizar el nivel y la capacidad de gestión, cuyo propósito sea el mejoramiento de sistemas de información, administración financiera, contable, económica, académica, etc. En esta línea se distribuirá la suma de \$1.811.158.- miles.

8.- Número de proyectos por institución:

- a) **Iniciativas Estudiantiles.** En el concurso de proyectos de Iniciativas Estudiantiles podrán presentarse hasta quince (15) proyectos por institución.
- b) **Modernización de Procesos.** En el concurso de proyectos de Modernización de Procesos podrán presentarse un máximo de tres (3) proyectos por institución debidamente priorizados. Para el caso de los proyectos interinstitucionales, éstos se considerarán supernumerarios.

9.- Montos mínimos y máximos a solicitar por proyectos y líneas:

- a) **Iniciativas Estudiantiles.** En la línea de Iniciativas Estudiantiles, deberán presentarse proyectos en que se solicite un mínimo de \$ 1.000.- miles y un máximo de \$4.000.- miles;
- b) **Modernización de Procesos.** En la línea de Modernización de Procesos, deberán presentarse proyectos en que se solicite un mínimo de \$ 10.000.- miles.

Las instituciones deberán tener en consideración, al momento de efectuar su presentación, el monto de recursos programados como gastos de inversión, dado que el Ministerio de Educación, en todo caso, deberá respetar el monto aludido en la glosa respectiva para la asignación de los recursos.

10.- Forma, plazo y lugar de presentación de las propuestas:

Los proyectos podrán ser referidos a una universidad en particular o a un conjunto de ellas. En todo caso, cada proyecto deberá ser presentado por el o los rectores respectivos, o por el representante legalmente facultado para tales efectos tanto para las líneas de iniciativas estudiantiles para el desarrollo integral de los estudiantes, como de modernización de procesos cuyo propósito sea la reestructuración de aspectos organizacionales, procedimentales o la implementación de sistemas de apoyo a la gestión, para elevar los rendimientos en el empleo de recursos y mejorar el desarrollo institucional, con indicación del monto de recursos institucionales de contraparte que las instituciones asignarán al proyecto, así como la forma en que las instituciones asumirán los gastos, que por su naturaleza, deberán tener continuidad para su sustentación.

Los proyectos participantes del presente concurso en la línea de **Iniciativas Estudiantiles** deberán ser presentados dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos siguientes a la convocatoria a que se hace referencia en estas bases. Tratándose de proyectos participantes del presente concurso en la línea de **Modernización de Procesos**, éstos deberán ser presentados dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la convocatoria a que se hace referencia en estas bases. Cualquier proyecto recibido fuera de los plazos indicados precedentemente quedará fuera de concurso, aún cuando el oficio, la carta u otro documento a través del cual se remita el proyecto al Ministerio, tenga una fecha anterior o igual a la del vencimiento del plazo de presentación de proyectos.

Para efectos de presentar sus proyectos, las instituciones participantes deberán hacer llegar a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, hasta las diecisiete (17) horas del día en que vence el plazo de presentación de proyectos señalado en el párrafo precedente, dos ejemplares impresos de cada proyecto que se presente al concurso, con indicación del nombre del mismo, de la institución o instituciones postulantes, y del tipo de proyecto. Adicionalmente, se debe hacer llegar una versión electrónica de la planilla con los antecedentes básicos de cada proyecto presentado al concurso, a la dirección de correo electrónico alonso.damian@mineduc.cl o en CD en formato Excel.

En caso de existir disconformidad entre la versión impresa y la versión digital del proyecto, prevalecerá la versión impresa.

Los proyectos, en sus versiones impresas y digitales, deberán entregarse en sobre cerrado dirigido a:

“CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL, AÑO 2009”
Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, Piso 4°,
SANTIAGO

11.- Enmiendas:

En cualquier momento antes de vencido el plazo para presentar los proyectos, el Ministerio de Educación podrá introducir, mediante una Resolución, enmiendas a las presentes bases, hecho que se comunicará por escrito a todas las instituciones a las que se le hayan distribuido las presentes bases.

En el evento que se produzca alguna enmienda, el Ministerio de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir los proyectos de cinco (5) días hábiles, a contar de la notificación de esta prórroga, a las universidades participantes en el concurso.

12.- Formato de los proyectos:

Los proyectos que participen del presente concurso, tanto para la línea de Iniciativas Estudiantiles, como para la línea de Modernización de Procesos, deberán ser presentados en la forma que se establece en el formulario de presentación de proyectos contenido en el Anexo de las presentes bases, incorporando toda la información solicitada y con una extensión acorde con los espacios reservados a cada punto.

Para el caso de proyectos de Modernización de Procesos, la institución deberá entregar toda la información adicional de la propia institución, sea académica, financiera, contable, de infraestructura u otras, que le sea solicitada por la División de Educación Superior. De no cumplir con ello, el o los proyectos de dicha institución serán declarados no elegibles.

En el caso de obras de infraestructura o equipamiento se incluirán, en el formulario mismo o en documentos anexos, según la naturaleza del proyecto, la información financiera necesaria para su adecuada evaluación. Para nuevas construcciones que superen los 50 millones de pesos de inversión total, se deberá adjuntar, adicionalmente, el anteproyecto de construcciones.

13.- Criterios y procedimientos de evaluación y selección:

Los proyectos elegibles serán evaluados por especialistas del Ministerio de Educación o externos, por encargo de la División de Educación Superior, que actuará como Secretaría Técnica del programa.

13.1.- Ponderación de los factores de selección a proyectos presentados en la línea de Modernización de Procesos:

Para el caso de los proyectos que se presenten en la línea de Modernización de Procesos, cada evaluador, asignará un puntaje de 1 a 7 (números enteros) a cada uno de los siguientes factores de selección, que tendrán la ponderación que se indica:

- Se evaluarán con una ponderación total del 30%, el promedio del puntaje asignado a los siguientes criterios:
 1. La calidad y pertinencia del proyecto y la rigurosidad de su fundamentación.
 2. La optimización de la gestión de la institución.
 3. Su vinculación con las necesidades del desarrollo nacional y regional.
 4. Equivalencia entre los costos de los ítems que comprende el proyecto con los costos de mercado de los mismos.
 5. Propiciar actividades que impliquen coordinación o articulación intrainstitucional o interinstitucional, o que puedan ser replicadas en el resto del sistema de educación superior, procurando evitar la superposición de esfuerzos institucionales.

- Se evaluarán con una ponderación total del 35%, el promedio del puntaje asignado a los siguientes criterios:
 1. El impacto y beneficios esperados del proyecto en el mejoramiento de la infraestructura, la calidad y capacidad académica.
 2. El compromiso de la institución con el desarrollo y resultados del proyecto, y su relación con la respectiva política y plan de desarrollo institucional.
 3. Si aplica el enfoque de género cuando correspondiere.

- Se evaluarán con una ponderación total del 35%, el promedio del puntaje asignado a los siguientes criterios:
 1. El carácter innovador del proyecto.
 2. La coherencia entre diagnóstico y estrategias, así como entre fines y medios.
 3. La viabilidad del proyecto con relación al cumplimiento de metas y objetivos.

13.2.- Ponderación de los factores de selección a proyectos presentados en la línea de Iniciativas Estudiantiles:

Respecto de los proyectos que se presenten en la línea de Iniciativas Estudiantiles, cada evaluador asignará un puntaje de 1 a 7 (números enteros) a cada uno de los siguientes factores de selección, que tendrán la ponderación que se indica:

- Se evaluarán con una ponderación total del 50%, el promedio del puntaje asignado a los siguientes criterios:
 1. La calidad y pertinencia del proyecto y la rigurosidad de su fundamentación.
 2. El carácter innovador del proyecto.
 3. La coherencia entre diagnóstico y estrategias, así como entre fines y medios.

- Se evaluarán con una ponderación total del 50%, el promedio del puntaje asignado a los siguientes criterios:
 1. La viabilidad del proyecto con relación al cumplimiento de metas y objetivos.
 2. Equivalencia entre los costos de los ítemes que comprende el proyecto con los costos de mercado de los mismos.
 3. Propiciar actividades que impliquen coordinación o articulación intrainstitucional o interinstitucional, o que puedan ser replicadas en el resto del sistema de Educación Superior, procurando evitar la superposición de esfuerzos institucionales.

13.3.- Comisión de Preselección:

Una vez evaluados los proyectos en la forma señalada precedentemente, éstos serán analizados y jerarquizados conforme al puntaje obtenido, por una Comisión de Preselección conformada por el Ministerio de Educación que será la encargada de presentar a la Ministra de Educación una propuesta de adjudicación de los proyectos presentados en los concursos de Proyectos de Carácter General. Esta Comisión de Preselección será presidida por el Subsecretario de Educación e integrada, además, por los siguientes funcionarios y especialistas:

- El Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- El Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación.
- El Secretario General del Consejo de Rectores.
- Tres profesionales destacados en el ámbito académico, científico o de la evaluación de proyectos, convocados por el Ministerio de Educación.

La Comisión de Preselección será asesorada por la División de Educación Superior en la evaluación de los proyectos y clasificará los proyectos recibidos en elegibles y no elegibles. Un proyecto será catalogado como elegible cuando esté formulado de conformidad con los objetivos y requerimientos formales establecidos en estas bases.

La Comisión de Preselección asignará un puntaje de 1 a 100 a los proyectos, considerando como antecedente los informes evaluativos correspondientes y la propia evaluación de la Comisión.

Los proyectos serán ordenados de mayor a menor puntaje y la Comisión hará una preselección y propondrá a la Ministra de Educación la adjudicación definitiva, según las disponibilidades presupuestarias.

La Comisión de Preselección, sobre la base del informe de evaluación respectivo, podrá recomendar la reformulación del proyecto presentado, o la asociación para la ejecución del mismo. En forma coordinada de uno o más proyectos o actividades presentados por la misma institución o por distintas instituciones, caso en que también podrá ser reformulado el proyecto.

13.4.- Adjudicación:

Una vez efectuada la adjudicación por el Ministro de Educación, la División de Educación Superior informará sobre estas decisiones a las instituciones seleccionadas mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado por las instituciones al momento de la postulación al presente concurso. Dicha notificación incluirá las condiciones de aprobación de cada proyecto, las que podrán significar el financiamiento parcial de un proyecto, restringiéndose a la concreción de determinados objetivos o

actividades, dentro de las presentadas en el proyecto original, o bien, la exigencia de un mayor compromiso institucional. Estas condiciones deberán reflejarse fielmente en la reformulación de los proyectos, la que deberá realizarse una vez conocidas las condiciones de la selección y dentro del plazo de treinta (30) días.

La adjudicación se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha límite de recepción de los proyectos.

14.- Aportes del Ministerio de Educación y de la Institución:

El Ministerio de Educación durante el desarrollo y ejecución del proyecto aportará una suma única y total, cuyos montos serán adjudicados y transferidos de conformidad a lo señalado en el párrafo 7, 9 y 16 de estas bases, según la programación de actividades señalada en el proyecto, suma que será concordante con las necesidades y viabilidad del proyecto.

En todo caso, la institución beneficiaria deberá realizar un aporte para el desarrollo y ejecución del proyecto, que podrá consistir en una suma total y única o en recursos valorables pecuniariamente, según la programación de actividades señalada en la propuesta adjudicada, que deberá ser concordante con las necesidades y viabilidad del proyecto, y que no podrá ser inferior a los aportes que se indican a continuación:

a) Para el caso de los proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, a un 10% del valor total aportado por el Ministerio de Educación. Este aporte deberá entregarse por la institución beneficiaria en dinero efectivo o en medios (recursos) equivalentes valorizables pecuniariamente por el Ministerio, como horas hombre, aporte de equipamiento para la implementación del proyecto u otros igualmente susceptibles de valoración pecuniaria, que sean necesarios y estén destinados permanente y exclusivamente a la ejecución del proyecto.

b) Para el caso de los proyectos de **Modernización de Procesos**, a un 15% del valor total aportado por el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto. Esta suma deberá ser aportada por la institución beneficiaria en dinero efectivo o en medios (recursos) equivalentes valorizables pecuniariamente por el Ministerio, como horas hombre, aporte de equipamiento para la implementación del proyecto u otros igualmente susceptibles de valoración pecuniaria, que sean necesarios y estén destinados permanente y exclusivamente a la ejecución del proyecto.

Las sumas referidas precedentemente o su equivalente, serán entregadas en cuotas cuyo monto y periodicidad estarán sujetos a las necesidades del proyecto, conforme a la programación de actividades señalada en el Proyecto Adjudicado o en el Proyecto Reformulado, las que en ningún caso podrán ser superiores a cuatro cuotas que se aportarán a lo menos cada tres meses.

15.- Obligaciones de las Instituciones de Educación Superior beneficiarias:

Las Instituciones de Educación Superior beneficiarias, sin perjuicio de las obligaciones que emanen de la naturaleza y ejecución del proyecto seleccionado, y otras que les impongan el Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Educación N° 655 de 2008, y las presentes bases administrativas, tendrán especialmente las siguientes obligaciones:

1. El compromiso y obligación de implementar el proyecto.
2. El cumplimiento de los compromisos y obligaciones que adquiere la institución responsable del proyecto, consecuentes con su carácter de institución que recibe aportes del Estado.
3. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, el Informe de Avance e Informe Final, regulados en el párrafo 18 de estas bases.
4. Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, para lo cual la institución deberá llevar registros financieros- contables y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando el Ministerio de Educación lo solicite, a través de la División de Educación Superior, según lo dispuesto en el párrafo 20 de las presentes bases.
5. La facultad del Ministro de Educación de modificar los términos de ejecución de los proyectos, suspender temporalmente la entrega de aportes y poner término anticipado al proyecto seleccionado, en caso de incumplimiento grave en su ejecución o incumplimiento

grave o reiterado de estas obligaciones o las que le impongan el Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 655 de 2008 u otras contenidas en estas bases, lo que será calificado por el Ministerio.

6. Otorgar oportunamente y mantener vigentes las garantías a que se hace referencia en el párrafo 17 de estas bases.
7. Aportar oportunamente los recursos de la institución, en concordancia con las necesidades del proyecto y su viabilidad, y de acuerdo a lo regulado en el párrafo precedente.
8. Destinar los aportes o recursos transferidos por Ministerio de Educación, exclusivamente al desarrollo y ejecución de los proyectos seleccionados.
9. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con el proyecto o su ejecución, al Ministerio de Educación.

16.- Transferencia de recursos:

Los montos de aporte estatal resultantes de cada concurso serán expresados en términos globales por institución cuyas propuestas hayan sido adjudicadas, a través de un Decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República", el que comprenderá a todas las instituciones beneficiarias con los proyectos seleccionados.

Los aportes que deba hacer el Ministerio de Educación a las instituciones adjudicatarias de proyectos de carácter general, serán puestos a disposición de las instituciones respectivas en dos parcialidades:

- la primera, equivalente a un 60% del valor total del monto adjudicado, se entregará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el acto administrativo que transfiere los aportes del Ministerio de Educación, quede totalmente tramitado, y
- la segunda, por el remanente del aporte, se entregará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya aprobado el Informe de Avance a que hace referencia estas bases, y siempre que el acto administrativo que transfiere los recursos se encuentre totalmente tramitado,
- lo señalado en los puntos anteriores, se entiende sin perjuicio de que la propia naturaleza del proyecto implique la entrega de los recursos adjudicados en una sola cuota, en los casos fundados, que así califique el Ministerio de Educación.

Para el caso de los proyectos de Iniciativas Estudiantiles, los recursos serán entregados a la propia Universidad. Asimismo la Universidad designará la unidad, sea académica o administrativa, para la entrega de recursos, la supervigilancia del gasto y ejecución de dichos proyectos, sin perjuicio de los sistemas de seguimiento que establezca adicionalmente la División de Educación Superior, informando a ésta el nombre, cargo, teléfono y e-mail del encargado.

17.-Garantías:

Las instituciones beneficiarias deberán entregar garantías de fiel cumplimiento de las obligaciones que les impongan la ejecución del proyecto seleccionado; las presentes bases; y el Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Educación N° 655 de 2008. Al mismo tiempo, deberán entregar garantías equivalentes a cada uno de los aportes que el Ministerio de Educación les transfiera, manteniendo caucionados durante toda la vigencia o ejecución del proyecto, los montos respecto de los cuales la institución no hubiere presentado rendición de cuentas y/o que no hayan sido aprobadas por el Ministerio de Educación. Asimismo, otorgará la facultad a éste para hacer efectivas dichas garantías, la que se entenderá concedida por el sólo hecho de hacer entrega de ellas, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten dentro de los plazos estipulados, no sean aprobadas o el Ministerio de Educación ponga término anticipado a la ejecución del proyecto, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

Las instituciones beneficiarias deberán entregar y mantener vigentes durante toda la ejecución del proyecto, y hasta noventa (90) días después de aprobado el Informe Final, mediante Evaluación que realizará la División de Educación Superior una vez finalizado el proyecto, las siguientes garantías:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio. Podrá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria, un Pagaré o una Letra de Cambio a la Vista suscrita ante Notario Público, dependiendo de la naturaleza jurídica de cada institución beneficiaria, hecho que calificará el Ministerio de Educación. La garantía deberá ser otorgada a nombre del Ministerio de Educación, por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio.

Esta garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada por la universidad beneficiaria dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo de adjudicación de proyectos del Concurso de Proyectos de Carácter General.

Si la institución beneficiaria no otorgare esta garantía dentro del plazo señalado precedentemente, el proyecto será considerado no elegible.

- b) Garantía por los recursos que el Ministerio de Educación transfiera con cargo a su aporte. Podrá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria, un Pagaré o una Letra de Cambio a la Vista suscrita ante Notario Público, dependiendo de la naturaleza jurídica de cada institución beneficiaria, hecho que calificará el Ministerio de Educación. La garantía deberá ser otorgada a nombre del Ministerio de Educación, por un valor equivalente a cada transferencia.

La garantía de recursos transferidos deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los diez (10) días corridos siguientes de informada o notificada la programación de transferencia.

Las instituciones beneficiarias deberán mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos que le transfiera el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Tanto la garantía de fiel cumplimiento como la de recursos transferidos deberán siempre ser renovadas, a más tardar, transcurridos once (11) meses desde la fecha de su emisión, cuando se trate de letras de cambio o pagarés, y en las fechas de vencimiento si se trata de boletas de garantía bancarias.

18.- Informe de Avance e Informe Final:

Las instituciones beneficiarias del presente concurso deberán presentar un **Informe de Avance**, por cada uno de los proyectos que se adjudiquen, tanto en sus aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Estos informes señalarán el estado de actividades correspondiente al período que se informa, el análisis del logro de objetivos y de indicadores de resultado entre otros temas relevantes y se entregará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al fin del semestre respectivo, contándose el primer semestre a partir de la total tramitación del acto administrativo que transfiera el primer aporte realizado por el Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación a través de la División de Educación Superior aprobará o formulará observaciones a dicho(s) informe(s) según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción. En caso de incumplimiento, podrá postergar la entrega de la segunda parcialidad, hasta el momento en que se hayan realizado las actividades comprometidas.

Además la institución beneficiaria deberá presentar un **Informe Final**, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto, en el que dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del proyecto en todas sus etapas, tanto en su aspecto de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del proyecto, y sobre la base de éste el Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, realizará una evaluación del proyecto una vez finalizado, y dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde su recepción aprobará dicho Informe o formulará observaciones, pedirá corrección de errores o aclaraciones. Este plazo de evaluación será prorrogable por razones fundadas calificadas por el Ministerio de Educación.

En caso que la División de Educación Superior formulase observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones respecto de los informes señalados precedentemente, éstas deberán notificarse a la institución adjudicataria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación. La institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles en el caso del Informe de Avance, y de quince (15) días hábiles en el caso del Informe Final, contados desde la fecha de recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la División.

El no presentar oportunamente los Informes de Avance y Final; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que imponen estas bases, en virtud del cual el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado a la ejecución del proyecto o considerar para todos los efectos legales que el proyecto no ha sido ejecutado, procediendo en tal caso la restitución de los recursos aportados por el Ministerio de Educación de conformidad a lo señalado en el párrafo siguiente y 22 de las presentes bases.

19.- Suspensión de Aportes. Término anticipado:

El Ministerio de Educación podrá suspender la transferencia de recursos en el caso que sin ser el incumplimiento de las obligaciones que le impone la ejecución del proyecto, las presentes bases o el Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Educación N° 655 de 2008, de carácter grave y/o reiterado, pero amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del proyecto o el cumplimiento de tales obligaciones; o podrá ponerle término anticipado cuando el incumplimiento por parte de la institución de tales obligaciones sea grave y/o reiterado, para lo cual el Ministerio deberá exigir la devolución de los recursos percibidos por concepto de aporte, debidamente reajustados conforme a la variación que experimente el Índice de Precios del Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución efectiva.

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas, el Ministerio deberá evaluar la ocurrencia de las causales que se indican a continuación que sean de responsabilidad de la institución. Dichas circunstancias serán calificadas por el Ministerio, quien deberá oír razones que a juicio de la institución justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna a favor de la institución.

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

El Ministerio podrá suspender los aportes a la institución en los siguientes casos:

- a. No entregar oportunamente al Ministerio, el Informe de Avance a que hace referencia el párrafo 18, o si ha sido entregado oportunamente no se hubiesen subsanados las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio dentro de los plazos estipulados.
- b. Atraso en la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio, de conformidad al párrafo 20 de estas bases.
- c. Incumplimiento a lo establecido en el párrafo 17 respecto de la mantención y vigencia de las garantías.
- d. Incumplimiento que no tenga carácter de grave ni reiterado, de una o más de las obligaciones de la Institución, así calificado por el Ministerio.

Casos en que procede el término anticipado de la ejecución del proyecto:

- a. La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución del proyecto.
- b. Haber destinado la institución los recursos aportados por el Ministerio a una finalidad distinta a la ejecución de proyecto o su implementación.
- c. No entregar oportunamente la garantía de fiel cumplimiento consignada en el párrafo 17.

- d. No entregar oportunamente el Informe Final señalado en el párrafo 18, o entregado éste dentro de plazo no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio, dentro de los plazos establecidos.
- e. Cualquier otro incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones de la Institución, así calificado por el Ministerio.

20.- Supervisión:

Corresponderá a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación supervisar la ejecución de los proyectos de carácter general seleccionados, y su evaluación una vez finalizados. Para estos efectos pedirá cuenta en forma semestral de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, para lo cual la institución deberá llevar registros financieros- contables y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando la División de Educación Superior lo solicite, lo cual se entiende sin perjuicio de la obligación de la institución de presentar oportunamente los Informes de Avance y Final indicados en el párrafo 18 de estas bases. El primer semestre se contará a partir de la total tramitación del acto administrativo que transfiera el primer aporte realizado por el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto, el segundo semestre desde que se realice la primera rendición de cuentas y así sucesivamente.

La rendición de cuentas y exhibición de la documentación se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción por parte de la institución, del requerimiento de rendición de cuenta que realice la División de Educación Superior semestralmente y se realizará de conformidad a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas establecidas por la Contraloría General de la República en la Resolución 759 de 2003, publicada en el Diario Oficial el 17 de enero de 2004.

21.- Plazos de ejecución de los Proyectos Seleccionados:

El plazo máximo de ejecución de los proyectos seleccionados será de un año contado desde la total tramitación del acto administrativo que transfiera el primer aporte que realice el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá modificar los plazos, conceder ampliaciones y prórrogas respecto de las acciones de ejecución del proyecto, cuando concurren circunstancias calificadas por éste y no imputables a las instituciones adjudicatarias, que hayan generado retraso en su desarrollo. La ampliación del plazo se concederá por una sola vez, previa evaluación de los antecedentes correspondientes y tendrá por objeto permitir la ejecución de todas las actividades de desarrollo del proyecto, el cumplimiento de sus objetivos y el seguimiento por parte del Ministerio de Educación de las actividades de ejecución del proyecto y la evaluación de las mismas.

22.- Restitución de los Recursos y de los Excedentes:

En caso de que la ejecución de un proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, la institución deberá restituir la totalidad de los fondos asignados por el Ministerio de Educación para la ejecución del mismo, debidamente reajustados conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los señalados recursos y la fecha de su efectiva restitución, la que no podrá tener lugar después de diez (10) días de solicitada por el Ministerio, previa certificación de la inejecución o inejecutabilidad del proyecto.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto, o que no estén comprometidos con éste o con su ejecución, los excedentes resultantes serán restituidos al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final.

II. ANEXO.-

“Formularios de Postulación a Concurso de Proyectos de Carácter General año 2009”, los que se entienden parte integrante de las presentes bases.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB WWW.MECESUP.CL

MÓNICA JIMÉNEZ DE LA JARA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

**CRISTIÁN MARTÍNEZ AHUMADA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- 2c. Of.de Partes
- 1c. Gabinete Ministro
- 1c. Gabinete Subsecretario
- 3c. Educasup
- 4c. Contraloría
- 1c. Ministerio de Hacienda
- 1c. Institución